

CONSTANCIA: La notificación por aviso al demandado se surtió el 15 de septiembre de 2022.

Término para retirar las copias: 16, 19 y 20 de septiembre de 2022.

Término del traslado corre así: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022 y los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022. A Despacho vencido el término de traslado de la demanda al demandado, sin pronunciamiento alguno.. Sírvase proveer Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 427

RADICACIÓN: 2021-522

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, contra **JORGE ELIECER GALINDO GUTIERREZ**, el demandado fue notificado por aviso, sin que diera contestación a la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Posteriormente, la apoderada de la parte actora, remite escrito de renuncia de poder junto con la comunicación enviada a la dirección electrónica de su poderdante.

### **SE CONSIDERA**

Como quiera que el término de traslado de la demanda venció, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, conforme a la regulación contenida en la ley 2213 de 2022, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente; y se citará a las partes para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte, y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se les hará las prevenciones y advertencias correspondientes.

Ahora, en relación con la renuncia de poder que hace la apoderada judicial de la demandante, en atención a que el mandato judicial termina por la renuncia del mandatario (Artículo 2144 y 2189 del C.C.), y procedió a comunicar la renuncia a la poderdante, en cumplimiento del artículo 76 del C.G.P., estando más que superados los 5 días de que trata la norma en cita, será aceptada la renuncia, y por consiguiente, se exhortará a la demandante para que procedan a la constitución de nuevo apoderado para que continúe con su representación en este asunto.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023**, para llevar acabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se les previene que, si ninguna comparece a la audiencia, sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

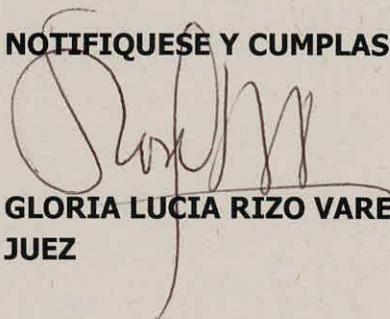
TERCERO: **ADVERTIR** a la parte demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

CUARTO: **PREVENIR** a las partes y a la apoderada de la actora que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 372 -4, inciso final C. G. P.).

QUINTO: **ACEPTAR** la renuncia que hace la Dra. DIANA CARBONELL BARREIRO, del poder otorgado por parte de la demandante EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA.

SEXTO: **REQUERIR** a la señora EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA, para que confiera poder a un abogado que continúe representación en este proceso. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 199

Fecha: 23 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario